



UNIVERSIDAD  
**NACIONAL**  
DE COLOMBIA

**CONTRATO No. 6 de 2017, DE SEGUROS**

**SUSCRITO ENTRE  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**

**Y**

**LA UNIÓN TEMPORAL LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - QBE SEGUROS S.A. -  
ALLIANZ SEGUROS S.A. - AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. - MAPFRE SEGUROS GENERALES DE  
COLOMBIA S.A.**

Entre los suscritos, mayores de edad y residentes en Bogotá D.C., a saber: **GERARDO ERNESTO MEJÍA ALFARO**, identificado con cédula de ciudadanía 14.228.341 expedida en Ibagué (Tolima) en su calidad de Gerente Nacional Financiero y Administrativo y quien por delegación conferida en el artículo 13 del Manual de Convenios y Contratos, adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014, está facultado para la celebración y liquidación de contratos en nombre de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, identificada con **NIT 899.999.063-3**, ente universitario autónomo del orden nacional, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Decreto 1210 del 28 de junio de 1993 expedido por el Gobierno Nacional, quien para efectos de este contrato se llamará **LA UNIVERSIDAD** de una parte; y por la otra, **RAFAEL ARMANDO RODRÍGUEZ MÉNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.421.019 de Bogotá D.C., quien en su calidad de Representante Legal actúa en nombre y representación legal de **LA UNIÓN TEMPORAL LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - QBE SEGUROS S.A. - ALLIANZ SEGUROS S.A. - AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. - MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**, según documento de constitución de fecha 8 de mayo de 2017, cuyo propósito fue presentar oferta, como a celebrar y ejecutar el contrato respectivo en caso de ser seleccionados, en forma conjunta. Dicha Unión Temporal está integrada por las siguientes sociedades: **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS** (Líder de la Unión Temporal), identificada con **NIT 860.002.400-2** constituida bajo Escritura Pública No. 2146 de Agosto 6 de 1954 de la Notaría Sexta de Bogotá, según certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia del 02 de mayo de 2017, **QBE SEGUROS S.A.** identificada con **NIT 860.002.534-0** constituida bajo Escritura Pública No. 4510 de diciembre 20 de 1956 de la Notaría Octava de Bogotá, según certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia del 03 de mayo de 2017, **ALLIANZ SEGUROS S.A.** identificada con **NIT 860.026.182-5** constituida bajo Escritura Pública No. 4204 del 1º de septiembre de 1969 de la Notaría Décima de Bogotá, según certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia del 26 de abril de 2017, **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.** identificada con **NIT 860.002.184-6** constituida bajo Escritura Pública No. 120 de Enero 30 de 1959 de la Notaría Novena de Bogotá, según certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia del 26 de abril de 2017, y **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.** identificada con **NIT 891.700.037-9** constituida bajo Escritura Pública No. 428 del 22 de junio de 1960 de la Notaría Segunda de Santa Marta (Magdalena), según certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia del día 18 de abril de 2017, quien para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

- 1) Mediante oficio DNBU-168-17 del 16 de marzo de 2017, la División Nacional de Servicios Administrativos y la Dirección Nacional de Bienestar, presentaron ante el Comité de Contratación del Nivel Nacional la solicitud, estudios previos, estudio de mercado, cotizaciones, justificación, CDP y pliego de condiciones, formatos y anexos del pliego de condiciones, para adelantar la "Invitación pública para contratar el programa de seguros de la Universidad Nacional de Colombia".
- 2) El Comité de Contratación del Nivel Nacional, en sesión No. 5 del 29 de marzo de 2017, aprobó el pliego de condiciones y la invitación pública, de acuerdo con la solicitud presentada.

- 3) La invitación junto con el pliego de condiciones fueron publicados en el sitio Web <http://www.unal.edu.co/contratacion>, el día 31 de marzo de 2017.
- 4) El día 8 de mayo de 2017, fecha de cierre de la invitación pública, se recibieron propuestas por parte de la Unión Temporal La Previsora S.A.- Compañía de Seguros Allianz Seguros S.A. – QBE Seguros S.A. - AXA Colpatria Seguros S.A. – Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.
- 5) El Comité de Contratación del Nivel Nacional, en Sesión No. 12 del 31 de mayo de 2017, y teniendo en cuenta las evaluaciones técnicas, económicas, jurídicas y financieras efectuadas al respecto, recomendó al ordenador del gasto la suscripción del presente contrato con la Unión Temporal La Previsora S.A.- Compañía de Seguros Allianz Seguros S.A. – QBE Seguros S.A. - AXA Colpatria Seguros S.A. – Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. para el Grupo No 1 (Subgrupos No. 1, 2 y 3) por un plazo de 365 días calendario contados desde las 00:00 horas del 01 de agosto de 2017 y hasta las 24:00 horas del 31 de julio de 2018, y por valor total de \$3.347.009.152 incluido IVA.
- 6) En el presupuesto de la UNIVERSIDAD existen recursos para cubrir las obligaciones derivadas del presente contrato respecto del Grupo 1, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 503 del 10 de marzo de 2017 expedido por la Jefe de la División Nacional de Gestión Presupuestal.

Por lo anterior las partes,

#### ACUERDAN:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** Contratar el programa de seguros de la Universidad Nacional de Colombia.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.** Amparar los riesgos que afectan las personas, bienes e intereses patrimoniales de la Universidad Nacional de Colombia, en adelante la UNIVERSIDAD, durante la vigencia 2017-2018, y que están contemplados en el Programa de Seguros de la Universidad, para el Grupo 1.

#### 1. SEDES QUE COBIJA EL PROGRAMA DE SEGUROS PARA GRUPO 1:

El programa de seguros, que se llegare a contratar para amparar los bienes e intereses patrimoniales de propiedad de la Universidad Nacional de Colombia, así como aquellos bienes e intereses patrimoniales por los cuales sea o llegare a ser responsable, deberá cubrir las siguientes sedes:

- a) Bogotá
- b) Medellín
- c) Manizales
- d) Palmira
- e) Caribe
- f) Orinoquía
- g) Amazonía
- h) Tumaco
- i) Nivel Nacional (sede administrativa ubicada en la ciudad de Bogotá)
- j) Las demás que la UNIVERSIDAD llegare a crear durante el plazo de ejecución del contrato.

#### 2. SEGUROS A CONTRATAR: Los seguros objeto del contrato para el Grupo 1 son:

##### 2.1. SUBGRUPO No.1

- a) Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales
- b) Seguro de Automóviles
- c) Seguro de Casco Barco
- d) Seguro de Transporte de Valores
- e) Seguro de Transporte de Mercancías
- f) Seguro de Manejo Global para Entidades Estatales
- g) Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual
- h) Seguro de Todo Riesgo Equipo y Maquinaria
- i) Seguro de Responsabilidad Civil Profesional (Decreto 1595 de 2015)

##### 2.2. SUBGRUPO No.2: Seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros

##### 2.3. SUBGRUPO No.3: Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos

4

**CLÁUSULA TERCERA. SINIESTRALIDAD.** En el evento de que la siniestralidad del Grupo 1 del programa de seguros sea menor al 60% durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán suscribir adiciones o prórrogas en las mismas condiciones pactadas al inicio del contrato.

Para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados y en reserva frente al valor de las primas facturadas por la Universidad.

**CLÁUSULA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Son documentos del contrato y hacen parte integral del mismo: 1) La invitación pública y el pliego de condiciones publicados por LA UNIVERSIDAD el 31 de marzo de 2017, así como sus Adendas; 2) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA el día 8 de mayo de 2017; 3) Los documentos y actas que se produzcan en desarrollo de este contrato.

**Parágrafo.** En caso de diferencia o discrepancia entre los diferentes documentos del presente Contrato que implicare un desacuerdo entre las partes sobre las obligaciones a cargo de cada una y en el evento que no pudieren ponerse de acuerdo, se atenderá lo dispuesto en los diferentes documentos del contrato en el siguiente orden: **1)** El contrato, sus modificaciones, prórrogas, adiciones y suspensiones; **2)** La invitación pública y el pliego de condiciones publicados por LA UNIVERSIDAD el 31 de marzo de 2017, así como sus Adendas; **3)** La propuesta presentada por EL CONTRATISTA el día 8 de mayo de 2017; **4)** Los documentos y actas que se produzcan en desarrollo de este contrato.

**CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga con LA UNIVERSIDAD a cumplir con las siguientes obligaciones: **a)** Cumplir oportunamente con el objeto del presente contrato en los términos y condiciones funcionales, técnicas, económicas, financieras y comerciales establecidos en la cláusula primera del mismo, en la propuesta de fecha 8 de mayo de 2017 y en el pliego de condiciones de la invitación pública a presentar propuesta, publicados por LA UNIVERSIDAD el día 31 de marzo de 2017 en su página Web, así como sus Adendas.; **b)** Reportar cualquier novedad o anomalía que se presente en el desarrollo del contrato a la División Nacional de Servicios Administrativos; **c)** Colaborar con LA UNIVERSIDAD en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla, y que éste sea de la mejor calidad; **d)** Acatar los acuerdos a los que se llegue durante el desarrollo del contrato con los funcionarios que LA UNIVERSIDAD designe como parte del equipo de seguimiento del mismo; **e)** Cuando a juicio de LA UNIVERSIDAD y/o el supervisor, EL CONTRATISTA haya realizado trabajos con especificaciones inferiores o diferentes a las señaladas en la propuesta, discutir con éstos las objeciones presentadas y cumplir con los acuerdos que se establezcan como resultado de dichas discusiones; **f)** Disponer de todos los recursos que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente contrato; **g)** Cumplir sus obligaciones frente al Sistema de seguridad Social Integral, Parafiscales, (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002; **h)** Obrar con buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato; **i)** Constituir la garantía, de que trata el presente contrato y presentarla a LA UNIVERSIDAD para su aprobación; **j)** Responder a las consultas efectuadas por LA UNIVERSIDAD a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del recibo de la solicitud; **k)** Abstenerse de usar el nombre de LA UNIVERSIDAD en actividades de publicidad, comunicados de prensa, avisos comerciales o similares, sin la expresa autorización escrita de LA UNIVERSIDAD; **l)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. En caso de que durante la ejecución del presente contrato reciba tales peticiones o amenazas, deberá informarlo inmediatamente a LA UNIVERSIDAD, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios; **m)** Las demás que se deriven tanto del contenido de la propuesta presentada como de los documentos que forman parte integral del presente contrato, así como de la esencia y naturaleza del objeto contractual.

**CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga específicamente con LA UNIVERSIDAD a cumplir con las siguientes obligaciones: **a)** Expedir y entregar el amparo provisional, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la comunicación escrita de asignación del contrato por parte de la Universidad. **b)** Expedir y entregar las pólizas de seguros, dentro del mes siguiente a la fecha de legalización del contrato. **c)** Incorporar de manera automática al programa de seguros los nuevos bienes que adquiera LA UNIVERSIDAD, según el aviso que se dé sobre el particular.



- d) Adelantar, en coordinación con el Corredor de Seguros de LA UNIVERSIDAD del presente proceso, la revisión general del programa y disponer los medios y recursos apropiados para ajustar el programa de acuerdo con los amparos.
- e) Definir conjuntamente con el intermediario del programa de seguros del presente proceso un mecanismo que permita mantener actualizados los valores asegurados para cada uno de los ramos mensualmente. La herramienta de actualización será avalada por el supervisor del contrato.
- f) Garantizar una adecuada coordinación entre el intermediario y la aseguradora, mediante comités periódicos de seguimiento al programa.
- g) Garantizar que el equipo que atiende la cuenta de la UNIVERSIDAD, sea mínimo de dos personas, sin exclusión de que a los comités asistan los jefes de área de la aseguradora.
- h) Generar un sistema de alarmas que le permitan a la UNIVERSIDAD actuar en consecuencia, en caso de posibles vencimientos o prescripciones de siniestros de los cuales la aseguradora ya tenga conocimiento.
- i) Mantener actualizada la información referida al clausulado y liquidación de las primas, mediante una herramienta de seguimiento concertada entre las tres partes que interviene en la ejecución del contrato.
- j) Adoptar una herramienta de presentación de informes de siniestralidad concertada con las tres partes involucradas en el proceso, que permitan conocer el estado actualizado de siniestralidad.
- k) Presentar un informe mensual, que contenga como mínimo, el avance por mes de cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato, anexando adicionalmente información referida a la siniestralidad, estado de reclamaciones y cartera, la información referida a los reportes causados en el programa de seguros, de acuerdo con las directrices emitidas por la UNIVERSIDAD. Esta información deberá describir detalladamente el estado actual de cada uno de las variables descritas. El informe deberá ser presentado, durante los primeros diez (10) días calendario del mes siguiente.
- l) Acreditar, para la firma del contrato, que se encuentra al día en el cumplimiento del pago de los aportes parafiscales de sus empleados por lo menos con seis (6) meses de antelación, para lo cual deberá remitir certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el representante legal.
- m) Responder a las consultas efectuadas por la UNIVERSIDAD, y/o su corredor de seguros, dentro del término ofrecido en su propuesta.
- n) Efectuar a LA UNIVERSIDAD, como máximo dos (2) requerimientos relacionados con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos necesarios, para hacer efectivo el pago de la indemnización, contados a partir de la comunicación de la ocurrencia de los siniestros por parte de la UNIVERSIDAD, el último de los cuales deberá hacerse dentro de los sesenta (60) días siguientes.
- o) Asesorar a la UNIVERSIDAD, en los temas referidos a seguros que se consideren relevantes.
- p) Cumplir con todas las condiciones y servicios ofrecidos en su propuesta
- q) Cumplir las demás obligaciones que se deriven del contrato y las previstas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en el Código de Comercio y demás disposiciones legales aplicables a las Compañías de Seguros.
- r) Realizar las modificaciones, inclusiones, exclusiones, adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para el programa de seguros.
- s) Realizar una (1) capacitación sobre el programa de seguros de la Universidad, la cual será desarrollada en cualquier sede de la Universidad
- t) Las demás obligaciones nacidas del pliego de condiciones, de la propuesta y del contrato de seguros suscrito.

**Parágrafo.** En el evento en que la propuesta presentada modifique las obligaciones indicadas en la presente cláusula, no serán tenidas en cuenta, se entenderán por no escritas y no podrán ser oponibles al asegurado, y solo serán válidas y obligatorias las expuestas en el pliego de condiciones de la presente invitación pública

**CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.** En virtud del presente contrato LA UNIVERSIDAD se obliga a: 1) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 2) Cancelar al CONTRATISTA el valor de las primas en la cuantía, términos y condiciones definidos en el presente contrato. 3) Suministrar la información requerida para la ejecución óptima del contrato; 4) Suministrar la información requerida para la revisión general y ajuste del programa de seguros. 5) Atender los requerimientos especiales de información que pueda requerir el CONTRATISTA.

**CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO.** El plazo estimado del contrato requerido por la UNIVERSIDAD será de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS, comprendidos entre las 00:00 horas del 01 de agosto de

4

Contrato No. 6 de 2017, de Seguros, suscrito entre la Universidad Nacional de Colombia y la Unión Temporal La Previsora S.A.-Compañía de Seguros Allianz Seguros S.A.-QBE Seguros S.A.-AXA Colpatría Seguros S.A.-Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.

2017 y hasta las 24:00 horas del 31 de julio de 2018, previo cumplimiento de todos los requisitos de perfeccionamiento y legalización exigidos.

El detalle del plazo para cada ramo es el siguiente:

RAMO	PLAZO
Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales	Desde las 00:00 horas del 01 de agosto de 2017 hasta las 24:00 horas del 31 de Julio de 2018
Seguro de Automóviles	Desde las 00:00 horas del 01 de agosto de 2017 hasta las 24:00 horas del 31 de Julio de 2018
Seguro de Todo Riesgo Equipo y Maquinaria	Desde las 00:00 horas del 01 de agosto de 2017 hasta las 24:00 horas del 31 de Julio de 2018
Seguro de Casco Barco	Desde las 00:00 horas del 01 de agosto de 2017 hasta las 24:00 horas del 31 de Julio de 2018
Seguro de Transporte de Valores	Desde las 00:00 horas del 01 de agosto de 2017 hasta las 24:00 horas del 31 de Julio de 2018
Seguro de Transporte de Mercancías	Desde las 00:00 horas del 01 de agosto de 2017 hasta las 24:00 horas del 31 de Julio de 2018
Seguro de Manejo Global para Entidades Estatales	Desde las 00:00 horas del 01 de agosto de 2017 hasta las 24:00 horas del 31 de Julio de 2018
Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual	Desde las 00:00 horas del 01 de agosto de 2017 hasta las 24:00 horas del 31 de Julio de 2018
Seguro de Responsabilidad Civil Profesional (Decreto 1595 de 2015)	Desde las 00:00 horas del 01 de agosto de 2017 hasta las 24:00 horas del 31 de Julio de 2018
Seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros	Desde las 00:00 horas del 01 de agosto de 2017 hasta las 24:00 horas del 31 de Julio de 2018
Responsabilidad Civil Servidores Públicos	Desde las 00:00 horas del 01 de agosto de 2017 hasta las 24:00 horas del 31 de Julio de 2018

**Parágrafo.** Siempre que exista concepto favorable por parte del supervisor, las partes podrán prorrogar el plazo del contrato por mutuo acuerdo y previamente a su vencimiento. Esta prórroga deberá constar por escrito y surtirá efectos a partir de la fecha de su legalización. No obstante lo anterior, toda prórroga deberá ceñirse a los procedimientos regulados y establecidos en el artículo 74 del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014.

**CLÁUSULA NOVENA. VALOR.** EL valor total estimado del presente contrato es de TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$3.347.009.152) incluido IVA, más el gravamen a los movimientos financieros por valor de Trece Millones Trescientos Ochenta y Ocho Mil Treinta y Siete Pesos M/Cte (\$13.388.037).

El valor detallado es el siguiente:

Subgrupo No. 1	Vr. Individualizado
Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales	\$ 2.269.207.243
Seguro de Automóviles	\$ 320.765.833
Seguro de Casco Barco	\$ 6.525.463
Seguro de Transporte de Valores	\$ 33.201.000
Seguro de Transporte de Mercancías	\$ 5.355.000
Seguro de Manejo Global para Entidades Estatales	\$ 71.162.000
Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual	\$ 21.420.000
Seguro de Todo Riesgo Equipo y Maquinaria	\$ 24.196.223
Seguro de Responsabilidad Civil Profesional (Decreto 1595 de 2015)	\$ 71.400.000
Vr. Reportes de Inclusiones y Exclusiones Subgrupo No. 1	\$200.000.000
<b>VALOR TOTAL ASIGNADO SUBGRUPO No. 1</b>	<b>\$ 3.023.232.762</b>

Subgrupo No. 2	Vr. Individualizado
Seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros	\$ 121.119.390
<b>VALOR TOTAL ASIGNADO SUBGRUPO No. 2</b>	<b>\$ 121.119.390</b>

Subgrupo No. 3	Vr. Individualizado
Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos	\$ 202.657.000
<b>VALOR TOTAL ASIGNADO SUBGRUPO No. 3</b>	<b>\$ 202.657.000</b>

**Parágrafo 1.** Dentro del valor estipulado en la presente cláusula, están incluidos todos los servicios conexos en que EL CONTRATISTA debe incurrir para la entrega de los servicios en las condiciones requeridas en la invitación pública, y contenidas en su propuesta. Por tanto, LA UNIVERSIDAD no reconocerá ningún pago adicional.

**Parágrafo 2.** El CONTRATISTA se obliga a mantener durante todo el plazo del contrato, los precios ofrecidos en su propuesta de fecha 8 de mayo de 2017.

**Parágrafo 3.** El valor del gravamen a los movimientos financieros no hace parte del valor estimado para la ejecución del presente contrato, y se detalla solo para efectos tributarios internos de la Universidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA. FORMA DE PAGO.** LA UNIVERSIDAD pagará al CONTRATISTA el valor pactado en el presente contrato, así:

- a) Para la expedición inicial de las pólizas se pagará el valor correspondiente a la ejecución inicial, previa expedición y entrega de las pólizas contratadas; constancia de cumplimiento expedida por el supervisor y certificación en que conste que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales, conforme a lo dispuesto en la Ley 789 de 2002:

SUBGRUPO No. 1	Vr. Expedición inicial
Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales	\$ 2.269.207.243
Seguro de Automóviles	\$ 320.765.833
Seguro de Casco Barco	\$ 6.525.463
Seguro de Transporte de Valores	\$ 33.201.000
Seguro de Transporte de Mercancías	\$ 5.355.000
Seguro de Manejo Global para Entidades Estatales	\$ 71.162.000
Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual	\$ 21.420.000
Seguro de Todo Riesgo Equipo y Maquinaria	\$ 24.196.223
Seguro de Responsabilidad Civil Profesional (Decreto 1595 de 2015)	\$ 71.400.000
SUBGRUPO No. 2	Vr. Expedición inicial
Seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros	\$ 121.119.390
SUBGRUPO No. 3	Vr. Expedición inicial
Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos	\$ 202.657.000
<b>VALOR TOTAL</b>	<b>\$ 3.147.009.152</b>

- b) Para atender los cobros de prima adicionales por concepto de modificaciones, inclusiones, reportes y similares, los pagos se efectuarán conforme a la ejecución de los recursos, previa constancia de cumplimiento expedida por el supervisor, y certificación en que conste que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales, conforme a lo dispuesto en la Ley 789 de 2002:

Reportes de Inclusiones y Exclusiones Subgrupo No. 1	\$200.000.000
--	---------------

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUJECCIÓN PRESUPUESTAL.** El valor del presente contrato se imputará con cargo a los recursos del Proyecto Genérico – Nivel Nacional Funcionamiento Vigencia 2017, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 503 del 10 de marzo de 2017 expedido por la Jefe de la División Nacional de Gestión Presupuestal.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN.** La UNIVERSIDAD ejercerá el control y seguimiento general del presente contrato, a través del Jefe de la División Nacional de Servicios Administrativos quien podrá asignar al personal específico que se encargará de adelantar el control y seguimiento general del mismo. El supervisor deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en los artículos 92 y 93 del Manual de Convenios y Contratos de la UNIVERSIDAD, adoptado mediante Resolución No. 1551 de 2014.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. RECLAMACIONES.** LA UNIVERSIDAD al ocurrir cualquiera de los siniestros amparados dará aviso AL CONTRATISTA de toda demanda, procedimiento o diligencia, reclamación o citación que reciba dentro del término legal, una vez tenga noticia de cualquier acontecimiento que pueda dar lugar a reclamación de acuerdo con las pólizas del presente contrato. Cuando se presente reclamación por ocurrencia de algún siniestro, LA UNIVERSIDAD deberá acompañarla de los documentos soporte requeridos para la demostración del siniestro y de la ocurrencia de las pérdidas, en los términos del Código de Comercio.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN.** EL CONTRATISTA deberá mantener la confidencialidad sobre toda la información de LA UNIVERSIDAD, que





pueda conocer durante el desarrollo del contrato y no utilizará información de LA UNIVERSIDAD para la presentación de su producto en otras organizaciones. La propiedad, titularidad y reserva de los datos e información almacenada en los repositorios de datos que sean generados y/o utilizados por EL CONTRATISTA para el cumplimiento de las funciones contractuales pactadas, pertenecen de forma exclusiva a LA UNIVERSIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a respetarla, reservarla, no copiarla y a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca por su actividad o que le sea dada a conocer por LA UNIVERSIDAD con ocasión del desarrollo del objeto del presente Contrato. Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula, EL CONTRATISTA se obliga a devolver de inmediato al supervisor designado por LA UNIVERSIDAD, toda la información facilitada para la prestación del objeto contractual, en la medida en que ya no resulte necesaria en la ejecución del mismo; absteniéndose de mantener copia parcial o total de la información y documentos obtenidos o generados con ocasión de la relación contractual al vencimiento del plazo de duración. En todo caso si EL CONTRATISTA utiliza la información para su propio provecho distinto al objeto contractual o para entregarla o darla a conocer a terceros, deberá indemnizar a LA UNIVERSIDAD y responder a los terceros por todos los perjuicios ocasionados, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** En caso de presentarse la ocurrencia de hechos ajenos a la voluntad de las partes, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, interés y conveniencia mutua e interés público, se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato, para lo cual el supervisor remitirá al comité de contratación un informe con la justificación sobre la necesidad de suspender su ejecución y el proyecto de acta de suspensión. El Comité de Contratación del Nivel Nacional, recomendará al Ordenador del Gasto aceptar la suspensión de la ejecución contractual.

El Ordenador del Gasto aceptará la suspensión del Contrato y procederá a firmar el acta respectiva, remitiéndose copia de la misma a la Compañía Aseguradora o banco garante. El término de la suspensión debe ser determinado o determinable y para la reiniciación de la ejecución del contrato se suscribirá la respectiva acta.


Es función del supervisor verificar que una vez reiniciada la ejecución contractual el contratista amplíe o prorrogue la vigencia de la garantía pactada en el Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación del Contrato se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en la normatividad contractual de LA UNIVERSIDAD. La liquidación tendrá lugar dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización del plazo.

Para la liquidación del contrato EL CONTRATISTA deberá remitir al supervisor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del Contrato, los soportes que acrediten el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto de Bienestar Familiar y Caja de Compensación Familiar, durante el plazo de ejecución del contrato.

Al momento de liquidar el presente Contrato el supervisor verificará y dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes mencionados durante su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, LA UNIVERSIDAD deberá retener las sumas adeudadas al sistema y efectuará el giro directo de dichos recursos a las correspondientes entidades con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 50 de la ley 789 del 2002.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA PENAL.** Se pacta como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual se hará efectiva por parte de LA UNIVERSIDAD, en caso de atraso o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones surgidas del presente contrato. Dicha suma podrá ser tomada directamente de las garantías, o de ser el caso, se cobrará por jurisdicción coactiva.

 Para su aplicación, la UNIVERSIDAD procederá de conformidad con lo señalado en el Artículo 83 del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. MULTAS.** En caso de que EL CONTRATISTA incurra en incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del presente Contrato, la UNIVERSIDAD, mediante resolución motivada, que prestará mérito ejecutivo, podrá imponer multas diarias sucesivas, a razón del 0,01% sobre el valor contractual de la obligación o parte incumplida, mientras persista el incumplimiento, sin que sumadas superen el 20% del valor del presente contrato.

Para su aplicación, la UNIVERSIDAD procederá de conformidad con lo señalado en el Artículo 83 del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014.

**Parágrafo.** El pago de las multas no exime al CONTRATISTA de cumplir con la obligación principal, ni excluye el cobro de los perjuicios que hubiere sufrido LA UNIVERSIDAD.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA.** El presente Contrato lo desarrolla EL CONTRATISTA con plena autonomía y no genera relación laboral entre la UNIVERSIDAD con EL CONTRATISTA ni con el personal que éste designe para el cumplimiento del objeto contractual. Todo el personal del CONTRATISTA deberá estar vinculado en forma tal que se garantice su disponibilidad para la ejecución oportuna de las distintas actividades del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. SUBCONTRATACIÓN.** Cualquier subcontratación que EL CONTRATISTA pretenda hacer para la ejecución del Contrato, deberá ser aprobada previamente por LA UNIVERSIDAD. EL CONTRATISTA será responsable del cumplimiento por parte de sus subcontratistas, de las exigencias comerciales, económicas y jurídicas establecidas por LA UNIVERSIDAD, y en consecuencia será responsable solidariamente con el subcontratista por los perjuicios de toda índole que LA UNIVERSIDAD, sus clientes o usuarios puedan sufrir como consecuencia de la labor del subcontratista. Los subcontratos no eximirán AL CONTRATISTA de sus responsabilidades contractuales ni las atenuará. LA UNIVERSIDAD no asumirá ninguna obligación directa o indirecta con el subcontratista, ni está en la obligación de tener ningún contacto o entendimiento con los subcontratistas, siendo EL CONTRATISTA el directamente obligado a responder ante LA UNIVERSIDAD por la actividad subcontratada como si él fuere el directo ejecutor de la misma; en los subcontratos se deberá consignar expresamente esta circunstancia. En todo caso LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de exigirle AL CONTRATISTA, de ser procedente, que reasuma el cumplimiento de la obligación subcontratada, o el cambio del subcontratista, sin que se derive responsabilidad de ninguna clase para LA UNIVERSIDAD. En tal evento, EL CONTRATISTA deberá proceder dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la comunicación de LA UNIVERSIDAD.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN.** Es prohibido al CONTRATISTA ceder el presente Contrato en forma total o parcial, sin la previa autorización por escrito de LA UNIVERSIDAD.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA manifiesta expresamente a LA UNIVERSIDAD que no está incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad contenida en la Constitución Política ni en la Ley, y que serán de su exclusiva responsabilidad las consecuencias que se deriven de las antecedentes o sobrevinientes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de este contrato EL CONTRATISTA se compromete a constituir en favor de LA UNIVERSIDAD una garantía expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare:

- a) **Cumplimiento de las obligaciones adquiridas:** en cuantía mínima equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato y con vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.
- b) **Calidad del servicio:** en cuantía mínima equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato y con vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.
- c) **Salarios y prestaciones sociales:** por cuantía mínima equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

**Parágrafo 1.** En caso de prórroga, modificación, adición o suspensión del presente Contrato, EL CONTRATISTA deberá remitir para revisión y aprobación de la UNIVERSIDAD, el respectivo certificado modificador de la garantía.



**Parágrafo 2.** En caso de disminución del valor de la garantía por cualquier causa, EL CONTRATISTA se obliga a reponerla de manera inmediata.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y el registro presupuestal.

Para su legalización requiere la constitución por parte del CONTRATISTA de la garantía exigida, y aprobación de la misma por parte de la UNIVERSIDAD;

Una vez cumplidos y aprobados por la UNIVERSIDAD los anteriores requisitos, el Jefe de la Sección de Adquisiciones de Bienes y Servicios del Nivel Nacional comunicará a través de cualquier medio escrito al CONTRATISTA y al Supervisor del Contrato, que se ha legalizado el Contrato, y la fecha a partir de la cual podrá darse inicio a su ejecución.

**Parágrafo 1.** Los documentos de que trata la presente cláusula deben ser entregados por el CONTRATISTA para su revisión y aprobación en la Sección de Adquisiciones de la División Nacional de Servicios Administrativos, ubicada en el Edificio Uriel Gutiérrez, Carrera 45 No. 26-85, Oficina 463, de la ciudad de Bogotá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación escrita de asignación del contrato por parte de la UNIVERSIDAD.

**Parágrafo 2.** Será obligación del Jefe de la Sección de Adquisiciones de Bienes y Servicios del Nivel Nacional, publicar el presente Contrato, así como sus adiciones, prorrogas, modificaciones o suspensiones en el sitio Web de Contratación de la UNIVERSIDAD, según lo dispuesto en el artículo 71 del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Antes de acudir a las instancias judiciales, las partes buscarán resolver cualquier diferencia o discrepancia surgida con ocasión del presente Contrato, de forma ágil, rápida y directa, mediante la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como la Conciliación, la Mediación o la Transacción.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. NOTIFICACIONES.** Para todos los efectos de este Contrato, se establecen como mecanismos para comunicaciones en general, por parte de LA UNIVERSIDAD: correspondencia física que será recibida en la División Nacional de Servicios Administrativos, ubicada en el Edificio Uriel Gutiérrez Carrera 45 No. 26-85, Oficina 463, de la ciudad de Bogotá D.C., Teléfono 3165000 Ext. 18155, correo electrónico: divnalsa\_nal@unal.edu.co; y por parte del CONTRATISTA: correspondencia física que será recibida en la Calle 57 No. 8B-05 Piso 2 de la ciudad de Bogotá D.C., Teléfono: 348 57 57, Correos electrónicos: licitacionestatal@previsora.gov.co.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO.** Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, las partes declaran la ciudad de Bogotá D.C. como su domicilio contractual.

En constancia se firma en Bogotá D.C., a los

09 JUN 2017

  
**GERARDO ERNESTO MEJÍA ALFARO**  
Gerente Nacional Financiero y Administrativo  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**

  
**RAFAEL ARMANDO RODRÍGUEZ MÉNDEZ**  
Representante Legal  
**CONTRATISTA**